



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 25 de julio de 2020
SDM-SC - 110555

Señor(a):
JAIRO DAMIAN CASTILLO MENDEZ
CARRERA 14 A N° 11 A 34 SUR
Soacha - Cundinamarca
CELULAR: 350 827 73 - 97
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apertado Clausurado
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor
Nombre del distribuidor: Fredy Herrera		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
C.C. 05 AGO 2020		C.C. 05 AGO 2020	
Centro de Distribución: Caso 2035		Centro de Distribución: Caso 2602	
Observaciones: MA Dinofinto		Observaciones: Gas 2602	

ASUNTO: RTA-SDM: 104790

Cordial saludo,

En atención al radicado, me permito informarle que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones - SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta las **Orden de Comparendo No. 11001000000027527026**, al Señor **JAIRO DAMIAN CASTILLO MENDEZ**, tal como se evidencia en la casilla 10 de la orden de comparendo mencionada.

Ahora bien, es importante resaltar que en este caso usted cuenta con las siguientes opciones contempladas en la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 205, que señala:

"Si acepta la comisión de la infracción: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los once (11) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

o cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción..."

En caso de no aceptar la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

En caso de rechazar la infracción: Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario

de la Alcaldía Distrital de Bogotá

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
Correo electrónico: movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nombre/Razón Social: ACQUAVIVA S.A.S.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RAZ/403175100

Nombre/Razón Social: JAIR DAMIAN CASTILLO MENDEZ
Dirección: CARRERA 14 A N° 11 A 34 SUR
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 140082020
Fecha admisión: 15/08/2020 15:39:37

en **audiencia pública** para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, procedimiento que se debió agotar; ~~sumo~~ ^{sumo}mento".

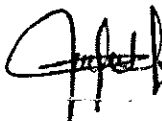
Respecto del tema de impugnación, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95.

Además, le informo que, las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES; por lo anteriormente dicho, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo asume el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009 y lo confirma el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016.

Respecto del tema de la audiencia pública de impugnación, debe tener en cuenta que debido a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 749 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución No. 197 de 2020 mantiene la suspensión de los términos procesales hasta el próximo 31 de agosto del año en curso.

Una vez se restablezcan los términos, usted podrá presentarse en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la Calle 13 No. 37-35, para que lleve a cabo la petición de un turno para solicitar audiencia pública y manifieste su inconformidad con el comparendo impuesto.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud,



TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ABG.SDM- ROCÍO COCUNUBO



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4964

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	4964 JAIRO DAMIAN CASTILLO MENDEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	104790-2020 25 DE JULIO DE 2020
FIRMADO POR:	TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **15 DE SEPTIEMBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 3 FOLIOS copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **104790-2020**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **15 DE SEPTIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

